

## MODIFICACIÓN GUIA INTERPRETATIVA DE VACACIONES Y PERMISOS

En la reunión de hoy, entre organizaciones sindicales y Administración, se nos informó de las modificaciones que incluirán en la Guía interpretativa de vacaciones y permisos, y que afectan a los siguientes apartados:



**Permiso de lactancia.** Se eliminan varios párrafos y se incluye:

- **Ejercicio indistinto del derecho.** Si ambos trabajan, sólo podrá disfrutarlo uno de ellos. **No se necesitará acreditar la búsqueda activa de empleo cuando uno no trabaje.**
- Se podrá disfrutar **sólo a partir de la finalización del permiso por parto, o** una vez transcurrido un **tiempo equivalente** al que comprende ese permiso.
- Sólo **excepcionalmente**, podrá disfrutarse el tiempo proporcional que reste cuando se solicite en momento diferente al establecido

En estudio la petición del SUP, basada en una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (AN) que reconoce el derecho a su disfrute compartido

**Los días de vacaciones independientes** (hasta 5), podrán disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente.

**Días adicionales por condecoraciones a la Dedicación al Servicio Policial:** consideración como días de vacaciones y se suman los 22 días hábiles establecidos. Y **cuando la Resolución de concesión se realice al año siguiente del cumplimiento, se tendrá derecho a su disfrute, una vez concedida la Condecoración, a partir de su publicación.**

**Permisos por fallecimiento/enfermedad grave de familiar, se entiende por misma localidad,** indistintamente la localidad de destino y la de residencia, y la ampliación de 3 a 5 días será cuando el suceso ocurra en una tercera localidad.

**Asuntos particulares, se sustituye** "hasta tres días", por "hasta cuatro días".

Se acordó también, trabajar en la aportación de criterios que ayudaran a concretar más el concepto de "enfermedad grave".

Madrid, 21 de enero 2014  
Comisión Ejecutiva Nacional